



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 23 de noviembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00168-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores/as:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

Presente. -

Asunto : Sobre la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y el procedimiento de licencias por representación sindical de docentes

Referencias : a) Decreto Supremo N° 018-2023-MINEDU
b) Informe N° 01706-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente, y a la vez comunicarles la emisión del Decreto Supremo N° 018-2023-MINEDU, publicado el 23 de noviembre del año en curso, en el diario oficial El Peruano, el mismo que modifica los artículos 91, 194 y 224 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante Reglamento de la LRM), aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

En atención a lo antes señalado, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), brinda las siguientes precisiones:

1. La modificatoria del literal c) del artículo 91 del Reglamento de la LRM, está referida a la constitución, estructura y miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (en adelante CPPADD), su regulación vigente establece lo siguiente:

"Artículo 91.- Constitución, estructura y miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (...)

91.2. La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes está conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos, quienes asumen funciones en casos debidamente justificados. Los miembros de dicha comisión son los siguientes: (...)

c) Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, acreditado por la organización sindical con mayor número de afiliados."

De acuerdo con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 018-2023-MINEDU, corresponde al Ministerio de Educación, aprobar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación del citado Decreto Supremo, siendo ello así, se les precisa que en tanto el Minedu; no implemente el procedimiento para la acreditación del representante de los profesores nombrados en la CPPADD, las referidas comisiones continúan

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0460937 CLAVE: 4114B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

ejerciendo sus funciones y sesionando con el representante de los profesores que actualmente integra la comisión.

2. Por otro lado, se les comunica que el Decreto Supremo N° 018-2023-MINEDU, ha dispuesto la modificación del artículo 194 de la LRM, específicamente sobre el número máximo de licencias por representación sindical de docentes que se pueden otorgar a las organizaciones sindicales que las soliciten. El citado dispositivo ha establecido, entre otros, que en caso de existir solo una organización sindical que solicite licencia a nivel regional, se le otorgará como máximo hasta tres (03) licencias.

Considerando lo antes señalado, y teniendo en cuenta que el procedimiento para la licencia por representación sindical de docentes de alcance regional por el periodo 2024, se iniciará **el próximo jueves 30 de noviembre de 2023**, conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU¹, resulta pertinente que sus despachos tengan en cuenta el plazo antes mencionado; así como el número máximo de licencias a otorgar.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente

Cc. DIGEGED
DITEN

¹ Que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial".

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0460937 CLAVE: 4114B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

